

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/11	La Junta de Gobierno Local	18 de marzo de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para Construcción de Vivienda Unifamiliar con garaje en C/ Entrepuentes, 9, (Parcela Catastral 13781 01), con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 9 de febrero de 2024 y documentación complementaria visada el 13 de febrero de 2025, bajo la dirección facultativa de los Arquitectos, (...) y (...) y del Arquitecto Técnico (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

B) Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

C) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) Debe garantizarse la compartimentación contra incendios conforme a lo establecido en el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



apartado 3 de la sección SI 1, compartimentación que debe existir entre la vivienda y el garaje por ser este un local de riesgo especial.

D) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

a) Existirán aberturas de paso de los locales secos a los húmedos ajustadas a lo dispuesto en la sección HS 3.

E) Se tendrán en cuenta los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela en referencia al mapa de ruido de Zamora (art. 28 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León) Se recuerda que, junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

F) Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

G) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO. - Asimismo, tendrá en cuenta lo señalado por los técnicos del Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en cuanto a los servicios urbanísticos precisos para que la parcela alcance la condición de solar en informes emitidos con fechas 27 de junio y 11 de septiembre de 2024, cuya copia se adjunta, y la autorización concedida por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 3 de febrero de 2025, cuya copia, igualmente, se adjunta.

TERCERO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y colocar en el exterior de las mismas, en el exterior, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, un cartel informativo con el contenido forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP Nº 99 de 31 de agosto de 2018).

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 27 de junio de 2024 (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la calzada de la calle del Amor de Dios.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar sendas acometidas domiciliarias, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda y, en todo caso disponer la vivienda finalmente de una acometida de aguas residuales y una acometida de aguas pluviales independientes al colector de la red general de saneamiento de aguas residuales y de aguas pluviales correspondiente que transcurre por la calle del Amor de Dios o por la calle Entrepuentes, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

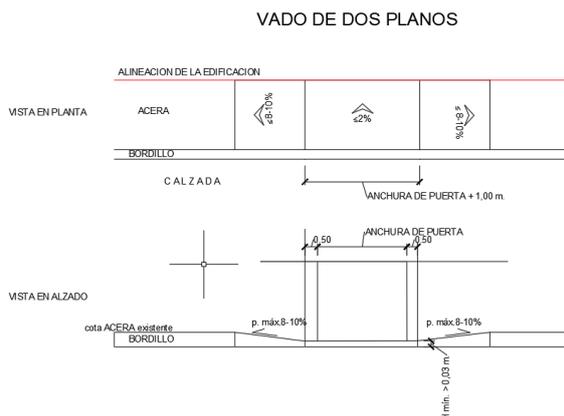
En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones



estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

ANEXO 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 11 de septiembre de 2024 (en extracto):

“La parcela en cuestión tiene fachada a las calles Entrepuentes y Amor de Dios.

En relación con la instalación de Alumbrado Público:

→ En la Calle Entrepuentes, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente en la acera del perímetro de su parcela constituido por punto de luz sobre columna, es suficiente.

No obstante, si como consecuencia de las obras de edificación y/o remodelación de su acera, fuera necesario modificar la ubicación del punto de luz en columna, entonces realizara a su costa y siguiendo las normas e instrucciones municipales, las obras de infraestructura necesarias para realizar su traslado (canalización arqueta y cimentación).

Posteriormente nuestro servicio de conservación procedería a la reinstalación del punto de luz en la nueva ubicación, si finalmente procede y sin que le suponga coste adicional.

→ En la calle Amor de Dios, deberá tener en cuenta que si la altura de su edificio lo permite (que sea de 7/8mt), sobre su fachada se instalaría un punto de luz de iguales características al existente en Amor de Dios nº 2. Esta instalación se llevaría a cabo por nuestra empresa de Conservación, también sin que ello le suponga coste adicional, ya que se disponen en stok, de estos puntos de luz iguales en todo el barrio y que ya no se fabrican, guardando así la homogeneidad del barrio.

En este caso, si lo desea, puede realizar en la acera de calle Amor de Dios, la canalización arqueta y gotero necesario para ocultar los cables para el nuevo punto de luz y para que no discurren por su fachada.

En relación a las restantes instalaciones que discurren en aéreo por la parcela y por ambas calles (de comunicaciones y de energía eléctrica), apoyados en postes de hormigón, deberá preocuparse de que para la licencia de declaración responsable de 1ª ocupación se encuentren restituidos definitivamente, y retirados los postes de hormigón.”

3.- EXPEDIENTE 10008/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA CONSTRUCCIONES DE INSTALACIONES DESTINADAS A CRÍA Y CUSTODIA DE PERROS EN EL POLÍGONO 73, PARCELA 480, Y CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9),

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en el registro electrónico municipal el 3 de diciembre de 2024 por (...) en representación de HISPACIL REHABILITACIÓN S.L. por no afectar a la concesión de la licencia urbanística ni a la autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitadas, sin perjuicio de la incoación de los correspondientes procedimientos de restauración de la legalidad y sancionadores que procedan.

SEGUNDO. - CONCEDER a (...), en representación de REINADO CANINO, S.L. Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rustico para construcciones de instalaciones destinadas a cría y custodia de hasta 30 perros en el Polígono 73, Parcela 480, **CONDICIONADA a hacer constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado y la condición de parcela indivisible.**

Previamente a la presentación de la Declaración Responsable de Primera ocupación deberá haber **acreditado en el Ayuntamiento de Zamora el cumplimiento de la referida inscripción registral.**

TERCERO. - CONCEDER a (...), en representación de REINADO CANINO, S.L. **Licencia Urbanística de legalización y terminación de obras de construcciones e instalaciones destinadas a cría y custodia de hasta 30 perros en el Polígono 73, Parcela 480**, con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola (...):

. "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO DE PERROS" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la rama agrícola de Castilla Duero con fecha 3 de julio de 2023.

. "ANEXO A PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO DE PERROS" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la rama agrícola de Castilla Duero con fecha 8 de mayo de 2024.

. "ANEXO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO DE PERROS" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería de la rama agrícola de Castilla Duero con fecha 31 de julio de 2024

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Sr. Ingeniero Técnico Agrícola (...), y finalizarán en el plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. - Con carácter previo al ejercicio de la actividad y una vez presentada **Declaración Responsable de Primera Ocupación**, deberá presentar **Comunicación Ambiental** adjuntando la documentación indicada en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1 /2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO.- INCOAR, en expediente aparte, procedimiento sancionador por haber ejecutado obras de construcciones e instalaciones destinadas a cría y custodia de perros sin haber obtenido la correspondiente licencia urbanística, así como la procedimiento de restauración de la legalidad y sancionador por estar ejecutando obras en vivienda sin haber obtenido la correspondiente licencia urbanística.

SEXTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento para su

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Tramitación de Denuncias municipal y a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.4.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

4.- EXPEDIENTE 557/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar la convocatoria de la concesión de becas de comedor escolar para el curso escolar 2025/2026 mediante régimen de concurrencia competitiva, por importe de 145.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarían 43.500,00 euros al presupuesto del ejercicio 2025, y 101.500,00 euros al presupuesto de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 145.000,00 euros, imputando 43.500,00 euros al presupuesto corriente, con cargo al documento contable RC nº 2025.2.0003823.000, de fecha 31 de enero de 2025 y 101.500,00 euros al presupuesto de 2026, con cargo al documento contable RC nº 2026.2.0000075.000, de fecha 31 de enero de 2025.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el trámite establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre), que exige su remisión previa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma, por conducto de la Intervención municipal.

ANEXO: CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2025/2026

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de nuestra Carta Magna establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en consecuencia, de aportar medidas de fomento y protección de las familias.

Para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños a la educación, son necesarios medios complementarios que lo hagan posible. De los existentes, adquiere una

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del/de la menor así lo requieran, si bien, en ocasiones, resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reconoce como derecho básico del alumnado, entre otros, el derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. Las Becas de Comedor Escolar se erigen como una prestación complementaria que ayuda a la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual y, habida cuenta de la situación socioeconómica actual, suponen un apoyo para las economías familiares más vulnerables.

Ante todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera que, dentro de las competencias que le atribuye la normativa sectorial citada y cualquier otra complementaria, especialmente en materia de fomento de la acción social, es necesario generar ayudas con el fin de hacer posible dicha conciliación de la vida familiar y laboral, especialmente respecto de aquellas unidades familiares con recursos bajos o que se encuentren en situación de necesidad.

*En cumplimiento de estos principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los/as ciudadanos/as se aprobaron las **Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor escolar** (B.O.P. de Zamora nº 91 de 5 de Agosto de 2022) que regulan las condiciones de acceso y concesión de becas de comedor escolar.*

En virtud de dichas Bases se procede a la Convocatoria de concesión de Becas de Comedor Escolar para el curso 2025 - 2026 en el municipio de Zamora.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de Becas de Comedor Escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar no llegue a un determinado umbral de ingresos o atraviase una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten con un sistema de becas o de otro tipo de ayuda de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente se hayan adherido al sistema de becas para el Curso Escolar 2025-2026 (Anexo III).

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones se ajustará a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023); el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para los años 2025 y 2026 aprobado por Decreto de Alcaldía de 17 de diciembre de 2024; las Bases reguladoras de la concesión de Becas de Comedor Escolar, en adelante las BASES REGULADORAS, (B.O.P. de Zamora nº 91, de 05 de Agosto de 2022) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.- Las becas objeto de la presente convocatoria se conceden con cargo a la aplicación

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



presupuestaria 231.02 480.00 del Presupuesto Municipal en vigor por importe de 43.500,00 € para la anualidad 2025 con cargo al documento contable RC nº 2025.2.0003823.000 y por importe de 101.500,00 € para la anualidad 2026 con cargo al documento contable RC nº 2026.2.0000075.000.

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En función del número y cuantía de las subvenciones solicitadas, el órgano competente podría acordar, si la situación presupuestaria lo permitiese, un aumento del crédito asignado inicialmente para cubrir la demanda de ayudas.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- El objeto de la subvención es establecer una línea de ayudas para las familias con escasos recursos o que atraviesen una situación de necesidad para sufragar, en todo o en parte, el coste del comedor escolar de los hijos menores.

2.- Se concreta en la concesión de una ayuda económica en forma de Beca para sufragar, en todo o en parte, los gastos derivados de la utilización por parte de los beneficiarios del Servicio de Comedor Escolar de su Centro Educativo para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 coincidiendo con el calendario publicado en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León para el Curso Escolar 2025-2026.

3.- La finalidad es garantizar el acceso al servicio de comedor escolar a todas las familias que lo deseen y cumplan requisitos, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que, contando con servicio de comedor escolar, no cuentan y/o se benefician de ningún sistema de becas de comedor o ayudas de similar naturaleza para el curso académico 2025/2026.

QUINTO.- INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar y/o de convivencia especificados en la Base 4.3 de las BASES REGULADORAS, se utilizará el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud, referenciado a 14 pagas.

Para la valoración de la situación económica establecida en la Base 8.2.2 de LAS BASES REGULADORAS, se utilizará el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud, referenciado a 14 pagas.

SEXTO.- BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES

1.- Podrán optar a estas ayudas las familias empadronadas en el municipio de Zamora que cumplan con los requisitos establecidos en las BASES REGULADORAS.

2.- Las personas beneficiarias deberán cumplir las normas generales establecidas en esta convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimosegunda de las BASES REGULADORAS.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Zamora (<http://www.ayto-zamora.org>) y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

La solicitud se encuentra también a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora (<https://zamora.sedelectronica.es/>), seleccionando como materia



"Subvenciones" y dentro de ella: "SERVICIOS SOCIALES: BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026".

Asimismo estará disponible en la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos) a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

3.- El lugar de presentación de la solicitud junto con la documentación pertinente viene establecido en las BASES REGULADORAS. Los solicitantes pueden, expresamente, (Anexo I de la solicitud o Anexo II para la tramitación electrónica) autorizar al Ayuntamiento de Zamora para la obtención de datos protegidos para la adecuada instrucción del correspondiente expediente al amparo de la presente convocatoria.

OCTAVO.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

1.- El procedimiento de concesión, tal y como establece la Base Quinta de las BASES REGULADORAS será, con carácter general, el de concurrencia competitiva hasta el límite de consignación presupuestaria establecido en el punto tercero de la presente convocatoria.

2.- Tanto el procedimiento de concesión como la instrucción, la propuesta de resolución, la resolución, la notificación y los recursos vienen fijados en las BASES REGULADORAS.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN, GASTO SUBVENCIONABLE, RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y FORMA DE PAGO

1.- La justificación, pago y régimen de compatibilidad de estas subvenciones está establecido en las BASES REGULADORAS.

2.- Gasto Subvencionable: la cuantía máxima subvencionable por el Ayuntamiento de Zamora por los Servicios de Comedor por niño beneficiario y mes será de 130 € (ciento treinta euros) para el Curso 2025 - 2026.

3.- Según lo recogido en la Base 4.2 de las Bases Reguladoras, la cuantía máxima de la beca a conceder no podrá ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos para el curso escolar 2025-2026 por los centros escolares como proveedores del servicio y, en todo caso, no será superior a la cuantía máxima subvencionable prevista por niño y mes para la presente convocatoria (130 €). El porcentaje de la beca a conceder se



determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el centro siempre que éste sea igual o inferior a 130 €, o sobre la cuantía máxima subvencionable (130 €) para el supuesto de que los precios de los centros sean superiores a dicho importe.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar la cuantía máxima del coste del servicio de comedor.

4.- *Forma de Pago:* dada la naturaleza de este tipo de subvenciones, el pago de la misma se realizará al prestador del servicio de comedor previa presentación mensual de Informe de prestación de los servicios y conforme del Ayuntamiento de Zamora y resto de documentación exigida en las BASES REGULADORAS.

DECIMOPRIMERO.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Zamora podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las personas beneficiarias de la subvención y los prestadores del servicio de comedor escolar deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Zamora, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la Intervención del Ayuntamiento de Zamora.

El procedimiento de reintegro de estas subvenciones se encuentra regulado en las BASES REGULADORAS.

DECIMOSEGUNDO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre) o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTO.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

ANEXO I				CURSO 2025-2026	
SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR					
SOLICITANTE 1:					
Madre	Padre	Tutor	Acogimiento familiar	Institución acogida/tutela	de
NIF/NIE:		Apellidos:		Nombre:	
Dirección:				C.P.:	
Población:			Provincia:		
Teléfono:			Email:		

SOLICITANTE 2:					
Madre	Padre	Tutor			
NIF/NIE:		Apellidos:		Nombre:	
Dirección:				C.P.:	
Población:			Provincia:		



Teléfono:	Email:
------------------	---------------

DATOS DE LOS NIÑOS/AS

Nº	NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA

Nº	NIÑO/A	CURSO	CENTRO EDUCATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

DECLARA BAJO JURAMENTO (Señalar lo que proceda)		
Que SI vive en pareja	<input type="checkbox"/>	Que NO vive en pareja.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Los solicitantes se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar, así como a participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tendentes a la mejora de mi situación socio-económica.

Los solicitantes **DECLARAN** bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos.

Todos los miembros de la unidad familiar **DECLARAN** bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Los abajo firmantes **AUTORIZAN** a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD para reclamar sus derechos en <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

En, a de de 202

SOLICITANTE 1	SOLICITANTE 2	Otros miembros de la unidad familiar
Firma	Firma	Firma
Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora

ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE CURSO 2025-2026 LA UNIDAD FAMILIAR PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR.			
CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA			
Nº	NIÑO/A	CURSO	CENTRO EDUCATIVO
1			

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



2			
3			
4			
5			
6			

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Los solicitantes se compromete a comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación que pudiera darse en las circunstancias de la unidad familiar, así como a participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora tendentes a la mejora de mi situación socio-económica.

Los solicitantes **DECLARAN** bajo su responsabilidad que aceptan la convocatoria, y que cumple con los requisitos exigidos en la misma, que tanto los datos que figuran en la presente solicitud, como los incorporados son ciertos.

Todos los miembros de la unidad familiar **DECLARAN** bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Los abajo firmantes **AUTORIZAN** a que desde el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA como responsable de tratamiento con CIF: P4930500F y con domicilio en Plaza Mayor, 1, 49001, ZAMORA. Teléfono: 980548700.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: artículo 6.1 letras a) y c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad relativo a este tratamiento, presentando solicitud por escrito al correo electrónico: protecciondedatos@zamora.es, o por correo postal a Ayuntamiento de ZAMORA, en Plaza Mayor, 1, ZAMORA, 49001.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD para



reclamar sus derechos en
<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.

En, a de de 202

AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD (diferente al de la solicitud)			
Madre	Padre	Tutor	
NIF/NIE:	Apellidos:	Nombre:	
Dirección:	Provincia:		C.P.:
Población:	Teléfono:		
Email:			
Firma			
Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.			

Otros miembros de la unidad familiar			
Nombre y apellidos:		Nombre y apellidos:	
DNI:		DNI:	
Firma		Firma	
Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.		Señalar en caso de NO autorizar y presentará todos los documentos de la convocatoria.	

ANEXO III

COLEGIOS ADHERIDOS AL SISTEMA DE BECAS CURSO 2025/2026

Corazón de María
 Divina Providencia
 Fundación Trilema
 Medalla Milagrosa
 Sagrado Corazón de Jesús
 Santísima Trinidad

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Podrán existir nuevas adhesiones de Centros Escolares hasta el 05 de septiembre de 2025”

5.- EXPEDIENTE 1395/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA para la organización del evento URRACA GAMES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA con NIF G56541451, para la organización del evento URRACA GAMES en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48966, por importe de 20.000,00 euros (RC N^o: 2025.2.0005048.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO URRACA GAMES

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA con NIF. G56541451 representado por (...), con D.N.I. n^o (...), y con domicilio social en calle Bajada de los Tres Árboles, n^o 2, 49016 ZAMORA,



MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48966, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 20.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:
EVENTO URRACA GAMES

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. FEDERADO HALTEROFILIA ZAMORA por un importe cierto y máximo hasta 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48966 del Presupuesto Municipal vigente.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1. Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
 - . Memoria explicativa de actividades.
 - . Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
 - . Destino de los fondos a percibir.
 - . Fotocopia del N.I.F.
 - . Datos bancarios.
 - . Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - . Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - . Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
2. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
4. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.
En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
5. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades hasta el 75%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGs citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619 /2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- **Documento acreditativo del modo de pago**: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.



GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- . Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- . Tasas Federación
- . Ambulancia, asistencia médica
- . Baños portátiles
- . Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- . Alquiler de escenario, megafonía y otros
- . Avituallamiento
- . Seguro accidentes
- . Trofeos y medallas
- . Bolsa de corredor
- . Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración





convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

6.- EXPEDIENTE 1605/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL) PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León (COAL) para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de **EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL)**, en la **cuantía fija y cierta** de 25.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **150.01- 489.01 y RC 2025.2.0002508.000**, para la REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.

TERCERO. - Notificar el acuerdo/resolución adoptada al interesado, **EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL)**.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN (COAL), DELEGACIÓN DE ZAMORA, PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA.

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

De otra parte, (...), Presidente de la Delegación en Zamora del Colegio Oficial de Arquitectos de León (en adelante COAL), quien actúa por delegación y debidamente autorizado por la Decana del COAL (...)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO. - Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes pudiendo llegar a realizar la inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. - Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COAL, como corporación de derecho público que agrupa en la Delegación de Zamora a los Arquitectos y Arquitectas de la provincia, tiene entre sus fines estatutarios "realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión que se consideren oportunas o que les sean encomendadas por los poderes públicos o las instituciones con arreglo a la ley".

QUINTO. - Que la Delegación en Zamora del COAL, dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal web www.rehitecyl.com, que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, siendo obligatoria la utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención nominal a la Delegación en Zamora del COAL consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la Delegación en Zamora del COAL para fomentar la aplicación de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora, para lo que el AYUNTAMIENTO otorgará una subvención directa de 25.000 euros al COAL, a través de su Delegación en Zamora, destinada a financiar una ayuda a los

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



propietarios/as de edificios que presenten voluntariamente la ITE de hasta el 50% en los honorarios a abonar a quienes redacten el certificado e informe de inspección, así como la financiación de la gestión del proceso.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1.- Otorgar una subvención directa de 25.000 euros al COAL, a través de su Delegación en Zamora, para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el precio de la ITE.
- 2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.
- 3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

La Delegación en Zamora del COAL se compromete a:

- 1.- Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a quienes redacten el certificado e informe de inspección.
- 2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el AYUNTAMIENTO.
- 3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.
- 4.- El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Por los certificados e informes de ITE encargados por las personas físicas y jurídicas obligadas en el marco de este Convenio, quienes los hayan realizado percibirán los honorarios que resulten de la Tarifa de límites Máximos de Honorarios que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los honorarios devengados por los trabajos efectuados por quienes hayan realizado los certificados e informes de inspección serán abonados por la propiedad, al menos en el 50% del importe de los mismos, siendo sufragado el otro 50% por el COAL con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento, previa presentación de la documentación que determine dicho Colegio, incluyendo obligatoriamente el justificante de la presentación del certificado e informe de inspección en el AYUNTAMIENTO y la factura total de honorarios.

Se subvencionarán aquellos informes y certificados de ITE que resulten obligatorios por la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



normativa vigente hasta el límite de la subvención otorgada por el Ayuntamiento al COAL a través de la Delegación en Zamora.

Para aplicar la ayuda se seguirá el orden de entrada de dichos certificados e informes de inspección en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Estas ayudas serán acumulables a otras ayudas recibidas, siempre que no superen el coste de la ITE.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

De solicitarse anticipadamente la subvención por la Delegación en Zamora del COAL, podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Para que a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, el Colegio como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente



conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los/las profesionales que hayan realizado la ITE.
- Copia de la factura ordinaria, legalmente conformada por parte de los/las profesionales relativas a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.
- Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes y formalizada por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
3. Cualquier otra causa legalmente establecida.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Los datos de carácter personal de los y las profesionales que realicen los certificados e informes de la inspección técnica de edificios, así como de las personas beneficiarias de los descuentos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios a percibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$H=500 \times A \times H \times S \times E \times (1 + (IPC \text{ General}/100))$ (En euros)

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ANTIGÜEDAD (AÑOS)	A
Hasta 40	1,00
Hasta 60	1,25
Hasta 80	1,50
Hasta 100	1,75
Más de 100 años	2,00

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

ALTURA EN METROS	H
Hasta 6,00	1,00
Hasta 9,00	1,10
Hasta 12,00	1,20
Hasta 15,00	1,30
Hasta 18,00	1,40
Hasta 21,00	1,50
Hasta 24,00	1,60
Hasta 27,00	1,70
Hasta 30,00	1,80
Hasta 33,00	1,90
Hasta 36,00	2,00
Hasta 41,00	2,10
Hasta 45,00	2,20
Más de 50,00	3,00

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:

SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	S
Hasta 300	1,00
Hasta 600	1,10
Hasta 1.200	1,20
Hasta 2.400	1,30
Hasta 3.600	1,40
Hasta 6.000	1,50
Hasta 9.000	1,60
Hasta 12.000	1,70
Hasta 15.000	1,80
Hasta 18.000	1,90
Hasta 21.000	2,00
Hasta 24.000	2,10
Hasta 27.000	2,20
Hasta 30.000	2,30
Más de 30.000	2,40

E= Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO DE ESTRUCTURA	E
Hormigón	1,00
Mixta	1,05
Metálica	1,10
Madera y/o ladrillo	1,20

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE.”

7.- EXPEDIENTE 3419/2020. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 Y LOTE 2 DEL “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”, LOTES 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de las garantías definitivas, y por lo tanto autorizar la cancelación de los seguros de caución, depositadas para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al Lote 1: Servicio educativo y de alimentación, gestión y suministro de la Escuela infantil “PABLO MONTESINO”, y del Contrato correspondiente al Lote 2: Servicio educativo y de alimentación, gestión y suministro de la Escuela infantil “LA ALDEHUELA”, del “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”, expediente nº 3419/2020, a la empresa DOMICILIA ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN, S.L., con NIF nº B47619846, por importe de 8.724,60 Euros y 13.170,90 Euros, respectivamente.

La identificación y el estado de dichas garantías definitivas constan en el informe emitido en fecha 24 de febrero de 2025, por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario de los citados Contratos, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE 3727/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “B13. LA NATURALEZA COMO SOLUCIÓN A LA CONTAMINACIÓN. PANTALLA VERDE CALLE VILLALPANDO-CUESTA DEL BOLÓN”.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “**B13. LA NATURALEZA COMO SOLUCIÓN A LA CONTAMINACIÓN. PANTALLA VERDE CALLE VILLALPANDO-CUESTA DEL BOLÓN**”, redactado por (...), con fecha 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Que tras la aprobación del Proyecto, se lleve a cabo el replanteo del mismo.

TERCERO.- Una vez aprobado el replanteo, que se inicie y se tramite el expediente de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado del Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.1.- EXPEDIENTE 2863/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y AZECO PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS- 1ª FASE A DESARROLLAR EN 2025, PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y AZECO para la gestión de la Campaña de Bonos de Comercio Solidarios - 1ª Fase a desarrollar en 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO “AZECO”**, con CIF **G49139298**, en la **cuantía fija y cierta** de 130.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **431.11 472.00 y RC 2025.2.0006857.000**, para la organización y desarrollo del PROGRAMA DE BONOS SOLIDARIOS 2025 - 1ª FASE.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO “AZECO”**

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS DE COMERCIO “AZECO”

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



COMERCIO "AZECO" PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 - 1ª FASE PARA EJERCICIO DE 2025

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y de otra (...), Presidente de la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", en representación legal de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento relacionada con el desarrollo de actuaciones en materia de comercio para empresas radicadas en el municipio.

Con el fin de paliar en la medida de lo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 para tratar de reactivar la economía en Zamora, con el objetivo de ayudar a profesionales autónomos y Pymes del sector comercial que desarrollen su actividad en la ciudad y a los ciudadanos en situación de desempleo, continuación del Programa ya desarrollado en los dos ejercicios anteriores.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" agrupa a la mayoría del sector del comercio en Zamora y ostenta la representación del mismo, por lo que, se considera como una organización idónea y única a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el sector del comercio en dicha ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



nominativa, establecida en el Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, donde figura importe de **130.000,00€ en la partida presupuestaria 431.11 472.00** (AZECO BONOS DE COMERCIO).

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio, de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO", para el desarrollo del Programa **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE** para tratar de reactivar la economía en Zamora, apoyando a los profesionales autónomos y las Pymes que desarrollan su actividad comercial en el municipio de Zamora y a los ciudadanos que se encuentran en situación de desempleo, de modo que, la actividad se desarrollará íntegramente en el ejercicio 2025.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del mismo.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" para la gestión del Programa **BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS 2025 -1ª FASE**, tiene una consignación de **130.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida **431.11 - 472.00**.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Zamora nº 31 de 15/02/2023).

· Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La citada Asociación cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme al art. 17 y el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artºs, 10.3.a), 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA FIJA Y CIERTA, Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LASUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa, conforme al artº. 17.3.f), a la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO) conforme al Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. nº 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto nº 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total FIJO y CIERTO de 130.000,00€.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que AZECO proceda a la gestión y coordinación de las actuaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2025 con el fin de paliar en la medida delo posible las importantes pérdidas sufridas por el sector de comercio como consecuencia de la crisis económica global y a las personas que se encuentren actualmente en situación de desempleo, conforme a las bases, directrices y objetivos expuestos en el presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose además de la creación de la página web que servirá de soporte para la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



información del programa, adhesión de establecimientos, descarga de los bonos, subida de documentación, etc. así como, de llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga con la propuesta económica más ventajosa.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2.- La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, del funcionamiento del servicio ofrecido a través del portal web, así como, la ausencia de errores en cualquier transmisión de información que pudiera tener lugar.

No obstante, y debido a la naturaleza misma del servicio, se entiende que no está dentro de sus posibilidades garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones vía internet.

Asimismo, el acceso al portal web puede ocasionalmente verse suspendido o restringido a efectos de la realización de trabajos de reparación o mantenimiento, o la introducción cambios en los productos o servicios.

De cualquier forma, siempre se procurara limitar la frecuencia y duración de tales suspensiones o restricciones.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los usuarios. Tampoco será responsable de ninguna demora en la prestación del servicio o incumplimiento cuando dicha demora o incumplimiento fuera atribuible a circunstancias ajenas a esta.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" no tendrá responsabilidad ante cualquier situación sobrevenida por causa de fuerza mayor. El cumplimiento de las obligaciones que le incumben, conforme a la presentes Bases, se demorara hasta el cese del caso de fuerza mayor.

La Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio "AZECO" podrá suspender, bloquear, interrumpir o cancelar el programa Bonos de comercio, en los siguientes casos:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Para garantizar la seguridad del servicio o el canal de acceso,
- Cuando el servicio sea utilizado de forma fraudulenta o abusiva,
- Cuando sea necesario realizar operaciones de mantenimiento o reparación del servicio ofrecido a través de la web.
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Usuario.
- O por cualquier causa de fuerza mayor a juicio de AZECO y del Ayuntamiento de Zamora.

OCTAVA.- CONDICIONES DEL PROGRAMA BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE.

1. El Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIO 2025 - 1º FASE consiste en la puesta en circulación durante el ejercicio de 2025 de bonos de descuento para ser canjeados por los beneficiarios de los mismos en los establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Zamora que se adhieran al mismo como participantes.

2. Se podrán adherir como participantes todos aquellos establecimientos de comercio al por menor que realicen su actividad mediante establecimiento permanente sito en el municipio de Zamora y que cumplan cada uno de los siguientes.

REQUISITOS:

- Estén encuadrados en las agrupaciones 64, 65 y 66 de la sección 1, división 6 del IAE. (Quedan excluidos expresamente el "Grupo 646. comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador" y el "Epígrafe 647.5").
- Que tengan una plantilla de hasta 10 trabajadores por establecimiento comercial en la fecha de la inscripción en la promoción.
- Que acrediten que su domicilio social radica en la provincia de Zamora. (Quedan excluidos las filiales de grandes firmas, franquiciados cuyo franquiciador tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que la dirección radique en el municipio de Zamora). En el caso de empresarios personas físicas, el domicilio social se corresponderá con el domicilio fiscal en los términos que recoge la Ley General Tributaria.

Excepcionalmente, se podrá autorizar a autónomos o Pymes que tenga el domicilio social en un municipio distinto de Zamora, siempre que tengan local abierto (donde realice su actividad) en el término municipal de Zamora y no pudiendo superar en nº al 10% del total de comercios adheridos.

- Que dispongan de un establecimiento comercial permanente ubicado en el término municipal de Zamora y la superficie de venta sea inferior a 1.000 m2.

Los comercios deberán inscribirse mediante la cumplimentación de un FORMULARIO previamente habilitado por AZECO en el que detallaran sus datos, debiendo aportar la siguiente

DOCUMENTACION:

- Certificado del alta censal (Modelo 036, 037) y Certificado de alta en el IAE que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como la sede social de la empresa y domicilio fiscal en el caso de tratarse de empresarios personas físicas.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

3. Se distribuirán 80.000 bonos de descuento por importe de 15 € cada uno, que podrán ser



canjeados en los comercios participantes, que se adhieran al Programa.

4. Cada bono supondrá un descuento en la compra que realice el beneficiario del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales que se hayan adherido al Programa como participantes.

5. Los bonos se podrán canjear atendiendo al siguiente detalle:

- Un bono en compras iguales o superiores a 30 €
- Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €
- Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €
- Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €

6. Los bonos de descuento se podrán obtener por cualquier persona desempleada que acredite su situación mediante el certificado de desempleo (que se podrá descargar en la web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL con el número PIN que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo), pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.

7. AZECO desarrollará de manera específica un sitio web para la campaña, que será la plataforma donde se pueda acceder para obtener los bonos de descuento.

8. Los bonos de descuento se solicitarán por los beneficiarios en la solución informática que se habilite por AZECO al efecto, adjuntando el citado certificado de desempleo y un consentimiento para la comprobación de sus datos en esta campaña.

En la solicitud de bonos se recogerán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) D.N.I.
- c) Certificado de desempleo y el PIN para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.
- d) Correo electrónico.
- e) Teléfono

9. Una vez solicitados los bonos serán validados por AZECO y podrán ser descargados bien en formato papel o en soporte teléfono móvil.

10. El importe de los bonos será de 15 € cada uno, pudiendo ser canjeados en cualquier establecimiento adherido al Programa.

11. Solamente se podrán solicitar cuatro bonos por persona (D.N.I.) para el siguiente periodo:

- **Primer Periodo:** Del 31 de marzo de 2025 al 3 de mayo de 2025
- **Segundo Periodo:** Del 22 de septiembre de 2025 al 25 de octubre de 2025

12. Los beneficiarios del bono deberán cumplimentar un cuestionario que deberán descargar de la página web que se establezca al efecto. Los bonos tendrán un periodo de caducidad de 7 días naturales, contados a partir del momento en que sean validados por AZECO y se cree el código QR. La fecha de caducidad se reflejara en los bonos. Si no se canjeara en este



tiempo el bono pasará a estar de nuevo disponible, evitándose la pérdida de bonos.

13. Estos bonos se presentarán en el establecimiento comercial adherido al programa, para su canje junto al D.N.I. del tenedor antes de realizar el pago de la compra en el comercio. Los bonos incluirán a modo informativo la fecha y hora límite para su consumo y, en ningún caso podrán ser canjeados pasado ese límite horario/temporal; extremo éste que deberá ser comprobado por parte del establecimiento antes de proceder al canje.

14. Un beneficiario podrá canjear, como máximo, cuatro bonos en la misma compra o gasto. Teniendo en cuenta los plazos para solicitar bonos, y su plazo de caducidad de 7 días, los bonos podrán ser canjeados en cualquier momento que se encuentren activos. El listado de los comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará ubicado en la misma web de la campaña (www.sumaysiguezamora.es) y en los flyers que se repartirán al efecto. Igualmente todos los comercios participantes estarán identificados mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se diseñe al efecto.

15. Con la solicitud de los bonos el solicitante acepta las bases contenidas en el presente convenio y autoriza la recogida de la siguiente información de carácter personal:

En el caso de los comercios que se adhieran al Programa:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Teléfono de contacto.
- c. Razón social y CIF del establecimiento.
- d. Dirección de los negocios.
- e. Sector al que pertenece el establecimiento.
- f. Correo electrónico.
- g. Datos bancarios.

En el caso de los adquirentes de los bonos de descuento:

- a. Nombre y apellidos.
- b. D.N.I.
- c. Certificado de desempleo y PIN, para la renovación telemática que aparece en la Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ECYL, pudiendo AZECO solicitar al ECYL certificado de la situación de desempleo de los solicitantes de bonos.
- d. Correo electrónico.
- e. Teléfono.

El tratamiento de estos datos tendrá como única finalidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales gestionar adecuadamente la adquisición y canje de los bonos, identificando tanto a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa, como a los adquirentes de los bonos.

16. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIOS QUE SE ADHIERAN AL PROGRAMA

- a. Deberán cumplimentar y entregar el formulario de inscripción, certificado de IAE y certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- b. Deberán identificar su comercio mediante el cartel y la pegatina de la campaña que se les facilite al efecto.
- c. Deberán comprobar que los bonos nominativos se corresponden con su tenedor mediante cotejo del D.N.I.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



d. Deberán comprobar que el bono que se les presente para su canje, este dentro del periodo canjeable, observando su fecha de caducidad. AZECO no reembolsara al comercio los bonos canjeados fuera del periodo de caducidad.

e. Solo podrán efectuar los canjes de acuerdo a las siguientes condiciones:

o Un bono en compras iguales o superiores a 30 €

o Dos bonos en compras iguales o superiores a 60 €

o Tres bonos en compras iguales o superiores a 90 €

o Cuatro bonos en compras iguales o superiores a 120 €

f. Para canjear el importe de los bonos, los comercios participantes deberán remitir a AZECO la factura o factura simplificada que recoja la operación en la que se han canjeado los bonos.

g. Los bonos del primer periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 12 de mayo de 2025 y el 26 de mayo de 2025, inclusive.

h. Los bonos del segundo periodo deberán ser remitidos a AZECO para su reembolso en el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025, inclusive.

i. AZECO procederá al abono exclusivamente de los bonos que hayan sido canjeados observando las reglas anteriores.

17. La participación en el Programa BONOS DE COMERCIO SOLIDARIOS PARA EJERCICIO 2025 - 1ª FASE, tanto de los adquirentes de los bonos de descuento, como de los establecimientos adheridos al mismo, supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de AZECO con el "visto bueno" del Ayuntamiento de Zamora, en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia que se produzca relacionada con el programa.

NOVENA- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que así fuera solicitado por AZECO, la subvención podrá concederse mediante el pago anticipado de la misma, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artº 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

UNDÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El beneficiario, conforme el artº 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 31, de 15 de marzo de 2023, podrá subcontratar en un porcentaje inferior al 75% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustara a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 25 de julio de 2025 la primera fase y hasta el 5 de diciembre de 2025 la segunda fase, la Federación de Asociaciones Zamoranas de Empresarios de Comercio (AZECO), como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- Balance de ingresos y gastos.*
- Justificación del destino dado a la subvención.*
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditaran con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.*
- Los honorarios profesionales, en su caso, se justificaran con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.*
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuara a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.*

La gestión de los bonos se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los comercios participantes, en las que se recoja el reembolso de los bonos canjeables.*
- Copia de la factura ordinaria o factura simplificada, legalmente conformadas por parte de los establecimientos comerciales adheridos al programa, relativas a las operaciones en los que han sido canjeados los bonos.*

DÉCIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal de los comercios que se adhieran al programa BONOS DECOMERCIO SOLIDARIOS PARA EL EJERCICIO 2025 - 1ª FASE, así como, de las personas desempleadas que se beneficien de los bonos solidarios se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados."



9.2.- EXPEDIENTE 2753/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “B8. DE CALLE A CORREDOR VERDE. RENATURALIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR FLEMING”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “**B8. DE CALLE A CORREDOR VERDE. RENATURALIZACIÓN DE LA CALLE DOCTOR FLEMING**”, redactado por (...), con fecha 10 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Que tras la aprobación del Proyecto, se lleve a cabo el replanteo del mismo.

TERCERO.- Una vez aprobado el replanteo, que se inicie y se tramite el expediente de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado del Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

